



SAN LUIS, 12 SEP 2011

OSCAR GUILLERMO SECURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
UNSL

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

VISTO:

El CUDAP: EXP-USL: 7847/2011, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación N° 809, entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud y la Universidad Nacional de San Luis, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio Marco tiene por objetivos llevar a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y creación de nuevas tecnologías en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N° 28/03 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde mediante la presente protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

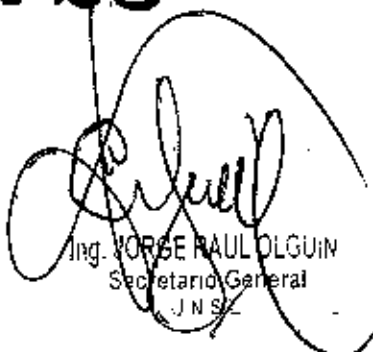
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

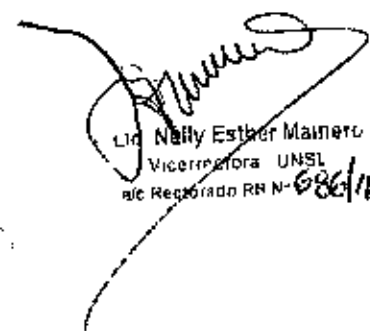
ARTICULO 1°.- Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación N° 809, suscripto entre la Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud y la Universidad Nacional de San Luis, de fecha 30 de agosto de 2011.

ARTICULO 2°.- El presente acuerdo tendrá una duración de SEIS (6) años, renovándose automáticamente por periodos iguales.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN R N°: **1125**
IAB


Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL


Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora UNSL
c/c Rectorado RR N° 686/11

CONVENIO MARCO DE COOPERACION
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E
INSTITUTOS DE SALUD

--- Entre la **Universidad Nacional de San Luis** representada en este acto por su Rector, Dr. José Luis Riccardo, DNI 14.653.357, en adelante la UNSL y la **Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud**, en adelante ANLIS, representada en este acto por el Señor Interventor Dr. Gustavo Alberto Ríos, DNI 17.224.899 acuerdan firmar este convenio de cooperación y asistencia mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNSL y el ANLIS, llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco, de información científica, tecnológica, desarrollo de nuevos conocimientos y actividades docentes en todos los campos en que desarrollan sus actividades.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, emprendimientos y programas específicos de investigación, docencia y desarrollo que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos en la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La Universidad y el ANLIS podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, el personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de las normas que al efecto rijan para cada una de las partes.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en convenios particulares que se acuerden.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el

Ormas

W

cumplimiento de las actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de seis años, a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de cuatro meses por medio fehaciente.

SEPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la UNSL, Avenida Ejército de los Andes 950 (D5700HHW) SAN LUIS; el ANLIS en Avenida Vélez Sarsfield 563, Aires (C.P. 2181) Ciudad Autónoma de Buenos.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en la cláusula séptima de este convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

- - - En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los días del mes de de dos mil once.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN LUIS
VICERRECTORA
VICERRECTORA - UNSL
CALLE
SAN LUIS

Lic. Nelly Esther Mainero
Vicerrectora - UNSL
c/ Rectorado RR N° 688/11